

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massamagrell

2024/04873 Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio público "Menjar a Casa". Expediente 5198/2023.

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Menjar a Casa.

Dicha aprobación fue publicada en el BOP nº 35, de 19 de febrero de 2024 y expuesta al público por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024, se resolvió la alegación presentada durante el periodo de información pública y se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio de Menjar a Casa, por lo que se publica su texto íntegro:

VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Massamagrell, a 12 de abril de 2024. —La alcaldesa, Pilar Peris Barres.





Ajuntament de Massamagrell

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO “MENJAR A CASA” DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Así, a partir de la aprobación de la Constitución Española y la asunción de competencias en materia de asistencia social por parte de las Comunidades Autónomas se han desarrollado los diferentes sistemas de Servicios Sociales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Hasta la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006, de 14 de diciembre), la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impedían o dificultaban el pleno desarrollo integral de los individuos eran atendidas en el marco de la normativa autonómica y local y de los Planes Concertados y Planes de Acción. En la ciudad de Massamagrell, el Ayuntamiento ha venido atendiendo las carencias de las personas, a través, entre otras, de una serie de prestaciones y servicios como son el servicio de Ayuda a Casa o y de Centros de Día para mayores. La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia cuya novedad principal respecto a la situación anterior es su carácter universal, su configuración como un derecho subjetivo y el establecimiento de un modelo mixto con dos niveles de protección: uno básico de cobertura total por el Estado y otro acordado por el Estado y las CCAA, sistema que garantiza unos mínimos comunes a todos los españoles. Destacando su carácter subjetivo recogido en el artículo 1.1 de esta Ley: “La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, así como en el artículo 10 donde se determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

en los ámbitos “de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social”. Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención casaaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención casaaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y, en este marco se encuentra el servicio de “Menjar a casa”.

El Pleno del Massamagrell, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022, aprueba por unanimidad la propuesta sobre adenda al Contrato Programa 2021-2024, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que incluye el servicio de promoción de la autonomía personal, que integra entre otros programas, la atención casaaria "Menjar a casa",

Las presentes bases deberán de ser aprobadas por el pleno municipal al no existir ordenanzas específicas para la concesión de subvenciones, a propuesta la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas previo dictamen de la comisión informativa.

El Programa de Atención del Ayuntamiento de Massamagrell, "Menjar a casa" se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a La higiene del hogar

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La bases tiene por objeto:

a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a la prestación del servicio de “Menjar a casa” de servicios sociales del Ayuntamiento de Massamagrell. El objeto de las presentes Bases es la gestión del Servicio de “Menjar a casa”, el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas, mediante la prestación del servicio de entrega de comidas, con las características y condiciones previstas en la presente ordenanza y en el ámbito territorial del término municipal de Massamagrell.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

b) Regular el procedimiento y en el acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.

c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las comidas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad: se aprueba el Baremo de valoración de las situaciones de necesidad mediante el que se establecen los criterios que permitan identificar las situaciones de necesidad y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará a la prestación del Servicio de “Menjar a casa” que se preste en el término municipal de la ciudad de Massamagrell gestionado por el Ayuntamiento de Massamagrell a través de los Servicios Sociales.

Artículo 3.- Definición del servicio

El Servicio de “Menjar a casa” es un servicio municipal de carácter preventivo, que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.

El servicio consiste en la preparación y entrega a casa de comidas a las personas usuarias, en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

Artículo 4.- Principios básicos del servicio

El Servicio “Menjar a casa” del Ayuntamiento de Massamagrell es un servicio de cuidado y atención a la persona y se fundamenta en los siguientes principios:

a. La universalidad: Se garantizará el acceso al servicio a todas las personas que cumplan los requisitos, en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad, en la ciudad de Massamagrell.

b. La calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios. Se establecerán unos estándares mínimos de calidad para la provisión de las comidas, orientados a su mejora continua, así como la seguridad en la forma de desarrollar las tareas de atención y la seguridad en cuanto a preservar el caso de la persona usuaria.

c. La privacidad de la persona usuaria y de su casa.

d. La confidencialidad de todos los datos referentes a la persona usuaria.

e. La autonomía: se fomentará y potenciará, en la medida de lo posible, el mantenimiento y la mejora de la autonomía de las personas, la toma de las propias decisiones y el tener el control sobre la vida de uno mismo. En este sentido, el servicio pretende mantener y potenciar las habilidades, recursos y redes de soporte para permitir a las personas mejorar su

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

bienestar y ser lo más autónomos posibles.

f.La participación: las personas usuarias y su entorno serán plenamente informadas del servicio y, siempre que sea posible serán consultadas y se les facilitará su participación en las decisiones sobre el servicio que les afecten directamente.

g.La personalización de servicio, ajustándolo a las necesidades y preferencias de la persona, teniendo en cuenta la prescripción médica hacia su dieta.

h.Reconocimiento del entorno del cuidador, en caso de existir, como a las personas clave en la atención de la persona.

i.La responsabilidad pública: Los poderes públicos garantizarán la existencia del Servicio de “Menjar a casa” mediante un servicio público de calidad.

j.La prevención: Se actuará preferentemente sobre las causas que originen las necesidades sociales, dando la debida prioridad a las acciones preventivas.

k.El respeto, la igualdad y la dignidad en el trato de las personas usuarias.

l.Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza tienen carácter de prestaciones técnicas y materiales

Artículo 5.- Objetivos

1.- El objetivo general de este servicio es mejorar la calidad de vida y de nutrición de las personas mayores y personas con discapacidad/diversidad funcional, incapacidad y/o dependencia, así como la de sus familias, facilitando la posibilidad de mantenerlas en su entorno habitual y retrasando lo máximo posible la institucionalización.

Se trata de intervenir directamente en la nutrición de este colectivo, de forma que se mejoren sus hábitos alimenticios y, por lo tanto, de forma global mejorará su salud y su calidad de vida. El objetivo del servicio es alimentar correctamente a un segmento de la población con hábitos alimentarios poco saludables.

Se entiende que, una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas, ofreciéndoles una dieta saludable en su propio casao y adaptada a sus necesidades, sirviendo además para intervenir con aquellas situaciones de riesgo social. Y, a través del que, mediante personal preparado, se supervisan y entregan en los casaos de las personas usuarias, con periodicidad determinada, platos preparados en forma de comidas listas para calentar y que no necesitan una preparación complementaria.

2.-Este programa supone un apoyo en la alimentación para los que lo reciben, pero también es un respiro para los familiares que debido a él pueden conciliar vida familiar y laboral. Los cuidadores tienen una mayor tranquilidad ya que saben que sus familiares reciben una correcta alimentación acorde con sus necesidades nutricionales y un seguimiento individualizado por parte de los profesionales que intervienen en la prestación del servicio. Todo esto repercute, mejorando de forma general, en la calidad de vida de las personas usuarias y sus familiares.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

3.- Los objetivos específicos del servicio son:

a.Prevenir situaciones de riesgo de malnutrición y sus consecuencias sobre la salud y la independencia. Evitar el deterioro de la calidad de vida de estas personas debido a una dieta inadecuada.

b.Proporcionar a las personas usuarias/as una alimentación de calidad y adecuada a sus necesidades, atendiendo los casos de forma individualizada.

c.Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades de la persona usuaria.

d.Prevenir situaciones de riesgo doméstico que se pueden producir en el proceso de preparación y elaboración de la comida.

e.Prevenir el riesgo de aislamiento de las personas mayores y/o personas con discapacidad/diversidad funcional en situación de fragilidad.

f.Posibilitar la permanencia en el casa y retardar al máximo la institucionalización, como deseo y preferencia de las personas adscritas al servicio.

g.Posibilitar la prestación del servicio, los 365 días del año para asegurar su adecuada alimentación.

h.Complementar los planes de trabajo encaminados a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la autonomía personal y social de las personas beneficiarias.

i.Hacer un seguimiento y acompañamiento individualizado de cada persona usuaria/a del servicio por parte de los/as profesionales que intervienen en el servicio.

j.Facilitar el respiro a las familias y a los/as cuidadores/as, como medida de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, principalmente de las mujeres.

Artículo 6.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de Massamagrell destinará a la prestación del “Menjar a casa”, la financiación en la aplicación correspondiente. El programa “Menjar a Casa” queda condicionado a su dotación en el Presupuesto Municipal, lo que condiciona a su vez la ejecución del Programa para dicho periodo.

2.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

3.- El pago total del servicio del “Menjar a casa” se reparte entre el Ayuntamiento de Massamagrell, la Generalitat Valenciana (mientras perdure la financiación) y la persona usuaria en su caso.

Los usuarios tendrán una participación hasta el 34% de los menús. La aportación, quedará fijada, en su caso, en la Ordenanza de precios públicos del servicio (Exp. 2641/2022)

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

Artículo 7.- Régimen jurídico.

1.- Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso al servicio de “Menjar a Casa” se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- En lo no previsto en las presentes bases respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 2. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8.- Perfil de la persona destinataria

1.- Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias del “Menjar a casa” las siguientes:

- Personas mayores de 65 años y, excepcionalmente, a personas mayores de 60 años en situación de dependencia y/o discapacidad superior al 33% con necesidad de tercera persona y cuente con el informe favorable del Equipo de Atención Primaria Básica.

- Personas con discapacidad y en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa y cuente con el informe favorable del Equipo de Atención Primaria Básica.

Artículo 9.- Requisitos de la persona destinataria

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener 65 años o más.

b. Excepcionalmente, a personas mayores de 60 años en situación de dependencia y/o discapacidad superior al 33% con necesidad de tercera persona y cuente con el informe favorable del Equipo de Atención Primaria Básica.

c. Tener 18 años o más, con discapacidad y en situación de dependencia, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa y cuente con el informe favorable del Equipo de Atención Primaria Básica..

d. Estar empadronado/a con una antigüedad mínima de un año, en el municipio de Massamagrell.

e. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de los familiares que se responsabilicen de dicha tarea.

f. Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico.

g. Obtener una puntuación de acuerdo con el baremo del Anexo I, que le permita ser incluido en el servicio de “Menjar a casa” según dotación presupuestaria.

Artículo 10.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas usuarias tienen derecho a:

a. A ser informado, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

- b. A recibir la prestación de “Menjar a casa” con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el servicio.
- c. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.
- d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
- e. A una asistencia e información individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales.
- g. A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- h. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Massamagrell concernientes al funcionamiento o mejora del Servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
- i. A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- j. A decidir si desea incluir o no el servicio de comida de fin de semana o solo de lunes a viernes. En estos casos ha de quedar justificado que tiene garantizada la provisión de la comida por otros medios.

Artículo 11.- Deberes de las personas beneficiarias

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

- a. Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- b. Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- c. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio
- e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- f. Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias de casa.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria o a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

h. El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.

i. Autorizar el acceso al casa de personal acreditado, en relación con este Servicio.

j. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

k. Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es persona beneficiaria, se haya fijado en la Ordenanza de precio público para el programa menjar a casa del Ayuntamiento de Massamagrell.

Artículo 12.- Aportación de las personas beneficiarias del servicio.

1.- La aportación de las personas usuarias será de hasta el 34% del coste del servicio. La aportación, en caso de que se opte por repercutir parte del coste, quedará fijada en la Ordenanza de precios públicos del servicio. (Exp.2641/2022)

2.- El pago del importe a satisfacer por la persona usuaria se realizará a mes vencido. Se recepcionará el documento de Compromiso de pago con la correspondiente cuenta bancaria para el abono del precio público del servicio, por el usuario. El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados.

CAPÍTULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 13.- Cobertura del servicio

1.- La cobertura del servicio será los 6 días de la semana durante todo el año, y según la dieta recomendada por el/la médico/a de atención primaria para cada persona usuaria, aunque las circunstancias puedan justificar una frecuencia menor (personas que algunos días en semana garantizan su alimentación por otras vías).

2.- Las comidas se suministrarán en la casa de la persona usuaria.

Artículo 14.- Características generales

El Servicio de “Menjar a casa” se presta con la finalidad de garantizar una nutrición adecuada a las necesidades y patologías de las personas usuarias, teniendo en cuenta su situación, la prescripción médica de la dieta que requieren y la valoración que realicen los profesionales de los Servicios Sociales. En el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato administrativo para la prestación del servicio, se garantizará el cumplimiento de estos objetivos estableciendo las condiciones de prestación del servicio, la programación de los menús y su composición, las distintas dietas ofertadas y la cantidad y variedad de los alimentos suministrados.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

Artículo 15.- Horario del servicio

Se informará a la persona usuaria la hora aproximada de la entrega de la comida.

Artículo 16.- Compatibilidades e incompatibilidades

1.- La prestación del servicio de “Menjar a casa” municipal será compatible con todos los recursos ya sean municipales, privados o procedentes de la aplicación de la Ley 39/2006 de Dependencia, que permitan el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual.

2.- La prestación del servicio de “Menjar a casa” municipal será incompatible con el recurso de ingreso residencial permanente o el de Centro de día cuando se produzca la comida de mediodía en él. También será incompatible con la percepción de otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por otra entidad o institución pública o privada.

CAPÍTULO 4. RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA”

Artículo 17.- Solicitud

1.- Los Centros Municipales de Servicios Sociales ofrecerán asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a las personas usuarias de los servicios sociales, informándoles y orientándoles de los recursos sociales disponibles y del acceso a los mismos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

2.- La solicitud, que será a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

3.- El modelo de solicitud puede obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales donde ha sido atendida la persona interesada.

4.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran

5.- La presentación de la solicitud de acceso al Servicio “Menjar a casa” presupone la aceptación de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones de dicho servicio

Artículo 18. Lugar de presentación

1.- Las solicitudes de acceso al “Menjar a casa” se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Massamagrell. Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas presentándolo en cualquier otro registro municipal.

2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la Sede electrónica.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

Artículo 19.- Documentación a presentar

1. Solicitud y declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, (como anexo IV)
2. DNI del solicitante.
3. Certificado de empadronamiento colectivo, si no se ajusta a la realidad certificado de convivencia.
4. Certificado de empadronamiento histórico
5. En su caso para personas mayores de 60 años, resolución de dependencia o certificado de discapacidad que acredite un grado de discapacidad a partir del 33% y necesidad de tercera persona.
6. En su caso para personas con diversidad funcional y en situación de dependencias mayores de 18 años que convivan con solicitantes mayores de 65 años, resolución de la dependencia o certificado de discapacidad que acrediten la necesidad de tercera persona.
7. Certificado de pensiones 2023.
8. En caso de no autorizar el acceso a la información de naturaleza tributaria, última declaración de la renta
9. Certificado de bienes.
10. Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos.
11. En su caso fotocopia del justificante de pago de alquiler de vivienda o hipoteca, donde conste el domicilio.
12. Fotocopia del N° de cuenta para realizar los cargos correspondientes al pago del usuario. Así como alta/modificación de terceros.
13. Certificado médico conforme anexo I.
14. En caso de beneficiarios que no tengan suficiente autonomía compromiso de la familia o persona cuidadora en donde se responsabilizan de la tarea a realizar conforme anexo III.

Artículo 20.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 21.- Instrucción del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Artículo 22.- Valoración y criterios de la prestación

1.- Los/las profesionales de servicios sociales de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudieran recabar, procederán a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio, así como de una puntuación global obtenida en el baremo de "Menjar a Casa" que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio, objetivos generales y duración del servicio. Ésta irá siempre acompañada de un informe médico que determinará el tipo de dieta que la persona

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

ha de recibir y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento.

2.- Los criterios de la prestación del Servicio de “Menjar a casa” serán valorados por orden de prioridad, sobre todo en aquellos casos en los que el informe médico indique desnutrición y problemas importantes de alimentación. 3.- Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se darán de alta todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Artículo 23.- Lista de espera

Las personas usuarias que hayan obtenido una resolución de concesión de servicio, pero hayan quedado en situación de lista de espera por limitaciones presupuestarias, se incluirán en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos y aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar, teniendo en cuenta también los que llevan más tiempo en lista de espera.

Artículo 24.- Órganos competentes para su instrucción y resolución de las solicitudes

1.- El Órgano instructor que estará formado por la persona que ostente la Concejalía de Bienestar Social y realizará la correspondiente propuesta de resolución.

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones de los servicios sociales de Massamagrell, estudiarán y baremarán las solicitudes de los beneficiarios, será la que asistirá al órgano instructor y su composición es designada por Resolución de Alcaldía (Exp.731/2022)

La Alcaldía resolverá mediante Decreto de Alcaldía y en su caso podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

3.-La resolución administrativa será notificada al beneficiario o representante legal expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

4.- En caso de concesión, ésta incluirá la puntuación obtenida en el expediente y el inicio del servicio, así como el tipo de dieta que ha prescrito el/la profesional sanitario/a y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento.

5.- En caso de denegación, la resolución deberá estar motivada.

6.- Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

serán archivados los expedientes aprobados y no activados por causas imputables a la persona usuaria en el mes siguiente al plazo establecido en la resolución.

Artículo 25.- Modificación del servicio

1.- La prestación del servicio inicial, podrá ser modificado siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

2.- Cuando la modificación suponga una variación de la dieta, tendrá que ir acompañado de un informe médico justificativo, que lo aportará al Centro municipal de servicios sociales correspondiente

Artículo 26.- Baja temporal

1.- La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del casao de la persona usuaria por un mínimo de 1 día hasta un máximo de un mes por, entre otros, los siguientes motivos:

- a.Hospitalizaciones
- b.Acogimiento familiar temporal
- c.Ingresos temporales en Centros residenciales
- d.Asistencia temporal a Centro de día
- e.Cambios temporales en la unidad de convivencia
- f.Ausencias casa temporales (períodos vacacionales)

g.Por criterio profesional motivado: por imposibilidad de prestar el servicio al acontecer causas sobrevenidas imputables a la persona usuaria, así como por incumplimiento de éste o de sus familiares, si es el caso, de los compromisos u obligaciones a que está supeditada la prestación del servicio.

2.- La instrucción de la baja temporal del servicio de “Menjar a casa” se producirá cuando la persona usuaria o sus familiares comunican directamente a los Servicios sociales y a la empresa esta circunstancia.

3.- La reanudación del servicio se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, al Centro municipal de servicios sociales, siendo reactivada inmediatamente.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

Artículo 27.- Baja definitiva

- 1.- La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio.
- 2.- Son causas de baja definitiva del servicio:

a. Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, casarías, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes y sin reactivación del servicio excepto en aquellos casos sanitarios justificados.

d. Por el ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Por traslado al casa de familiares

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

g. Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquél.

h. Por traslado del casa fuera del término del municipio de Massamagrell

i. El Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en la presente ordenanza que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

j. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

k. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado del trabajador social.

- 3.- Las bajas definitivas podrán ser instruidas:

a. A instancia de parte: por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal.

b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el/la trabajador/ora social de la empresa elaborará un informe en el que expondrá las causas que justifican la baja en el servicio que será notificado a la persona usuaria concediéndole trámite de audiencia y la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones de los servicios sociales de Massamagrell

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

adoptará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 28.- Procedimiento de urgencia

1.- Cuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias de urgente necesidad concurrentes en la persona interesada, se acuerde la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario salvo el alta que se realizará a las 48 horas.

2.- Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite ordinario.

Se trata del supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el/la trabajador social, se, podrá ordenar la inmediata prestación del servicio de "Menjar a Casa". El otorgamiento de este beneficio extraordinario estará sujeto a la existencia de disponibilidad de plaza.

3.- Se contempla así toda circunstancia que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requiera un rápido control de la persona solicitante y recomiende la prestación inmediata del Servicio.

4.- La valoración de la urgencia se realizará a partir del informe del técnico/a de los servicios sociales municipales, quien planteará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, que será revisada para la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones de los servicios sociales de Massamagrell.

Artículo 29.- Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Massamagrell, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Massamagrell en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente

Artículo 30.- Infracciones y Sanciones

1.- A esta prestación de servicio le será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell y sus Organismos Públicos.

2.- Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 31.- Protección de datos

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXOS

PROGRAMA MENJAR A CASA (Anexo- I: Informe-Médico)	
BAREMO MÉDICO PARA ACREDITAR LA NECESIDAD DE LA AYUDA	
INFORME MEDICO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NÚMERO DE COLEGIADO:	
USUARIO/A:	
CUIDADOR/A:	
DIAGNÓSTICO:	
 Afecciones importantes: <input type="checkbox"/> Diabetes <input type="checkbox"/> Cardiovasculares <input type="checkbox"/> Digestivas y/o hepatobiliares <input type="checkbox"/> Hipertensión/Hipotensión <input type="checkbox"/> Renales y vías urinarias <input type="checkbox"/> Reumatológicas <input type="checkbox"/> Otras:	
Tipo de dieta recomendada: <input type="checkbox"/> Saludable o normal <input type="checkbox"/> De régimen <input type="checkbox"/> Dietética <input type="checkbox"/> Fácil masticación <input type="checkbox"/> Dietética defácil masticación	
A. MOVILIDAD	PUNTOS

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

1	Camina con normalidad	0
2	Camina con dificultad o con ayuda de bastón	2
3	Camina con ayuda de muletas, andador, etc.	4
4	En silla de ruedas	6
<u>B. VESTIMENTA</u>		
5	Se viste sin ayuda y correctamente	0
6	Se viste solo pero incorrectamente	2
7	Precisa alguna ayuda para vestirse	3
8	Incapaz de vestirse sin ayuda	4
<u>C. ASEO</u>		
9	Se asea sin ayuda	0
10	Se asea solo pero incorrectamente	2
11	Precisa ayuda para asearse	3
12	Incapaz de asearse sin ayuda	4
<u>D. ALIMENTACION</u>		
13	Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
14	Se alimenta correctamente con ayuda minima	2
15	No se alimenta correcta y precisa ayuda con frecuencia (le asiste una cuidadora.)	4
16	presenta problemas de nutrición es incapaz de alimentarse y precisa ayuda (le asiste una cuidadora.)	6
<u>E. LIMITACION VISUAL</u>		
17	Ninguna o leve	0
18	Moderada	2
19	Importante	4
20	Total	6
<u>F. ORIENTACION EN EL TIEMPO Y ESPACIO</u>		

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

	Completamente orientado	0
21		
22	Desorientado ocasional (le asiste una cuidadora.)	1
23	Desorientado frecuente (le asiste una cuidadora.)	2
24	Completamente desorientado (le asiste una cuidadora.)	3
<u>G. TRASTORNOS EN LA MEMORIA</u>		
25	Ninguno	0
26	Ligeros (le supervisa una cuidadora)	1
27	Moderados (le asiste una cuidadora.)	2
28	Importantes (le asiste una cuidadora.)	3
TOTAL.....		

Observaciones de interés:

Fecha y Firma:

PROGRAMA MENJAR A CASA (Anexo - II: Informe-Social)	
BAREMO SOCIAL PARA ACREDITAR LA NECESIDAD DE LA AYUDA	
INFORME SOCIAL	PROFESIONAL DE REFERENCIA
NOMBRE Y APELLIDOS:	
USUARIO/A:	
CUIDADOR/A:	
A. UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

1	Más de una persona, ninguna con dependencia	0
2	Más de un apersona, alguna con dependencia	2
3	Persona sola	4
4	Persona sola con problemas de movilidad	6

B.BAREMACIÓN ECONÓMICA		
	CUANTÍA ANUAL	PUNTUACIÓN RPC
	6.784,54	34
	7.462,99	32
	8.209,29	30
	9.030,22	28
	9.933,25	26
	10.926,57	24
	12.019,23	22
	13.221,15	20
	14.543,26	18
	15.997,59	16
	17.597,35	14
	19.357,08	12
	21.292,79	10
	23.422,07	8
	25.764,28	6
	28.340,71	4
	31.174,78	2

C. EDAD		
16	De 65 a 70 años	1
17	De 71 a 80 años	2
18	De 81 a 85 años	4
19	Más de 86 años	6

D.CERTIFICADO MINUSVALIA		
20	Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %	2
21	Igual o superior al 65 % e inferior al 75 %	4
22	Igual o superior al 75 %	6

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

23	Otras circunstancias no especificadas	6
TOTAL.....		

(23) Observaciones:

Fecha y Firma:

(Anexo - III: Declaración responsable)

Nombre y apellidos usuario:

DNI:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.-Que he solicitado el servicio de menjar a casa, los días: (MARCAR CON UNA "X")

LUNES MARTES MIÉRCOLES JUEVES VIERNES
 SÁBADO

2.- Que conforme a las condiciones establecidas me comprometo a abonar el 34% del coste del servicio establecido como precio público por el suministro de la comida según los días que me concedan, así como a realizar las pautas indicadas por la empresa prestadora de los servicios sobre la buena conservación de los alimentos.

APORTACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA: 34% menú/día.

3.- Que, asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Massamagrell, con antelación de 48 horas la suspensión temporal o definitiva en el servicio de menjar a casa, por causas motivadas.

4.-Que los datos de la vivienda son: (MARCAR CON UNA "X")

Alquiler Hipoteca Alojamiento compartido Sin coste
 microondas horno congelador

En caso de necesitar una dieta especial especificar:

Fecha y Firma:

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

En caso de beneficiarios que no tengan suficiente autonomía, compromiso de la familia o persona cuidadora en donde se responsabilizan de la tarea a realizar

Miembro de la familia o cuidador:

DNI:

Me comprometo a responsabilizarme de las tareas del menjar a casa realizando la recogida de alimentos, cumplir con las normas de conservación y preparación, que indica la empresa y ayudar a D/Dña _____

Fecha y Firma:

MODELO DE SOLICITUD DEL MENJAR A CASA (Anexo: IV)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
“ Solicitante	“ Notificación electrónica

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

" Representante		" Notificación postal	
DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
DATOS RELEVANTES			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA USUARIA			
FECHA DE NACIMIENTO:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO DE CONTACTO:			
Menjar a casa:			
<input type="checkbox"/> Mayor de 65 años			
<input type="checkbox"/> Mayor de 60 años con certificado de discapacidad que acredite necesidad de tercera persona y/o resolución de dependencia.			
<input type="checkbox"/> Mayor de 18 años con certificado de discapacidad que acredite necesidad de tercera persona y/o resolución de dependencia y convivan con personas mayores de 65 años.			
OBSERVACIONES			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> nº _____ de fecha _____, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido el servicio público "menjar a casa" con base en la documentación aportada.			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<i>El firmante DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmando el presente al objeto de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.</i>			
En _____, a _____ de _____ de 20__.			
Fdo.: _____			

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

AUTORIZACIÓN

El firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Massamagrell a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de el programa de MENJAR A CASA”.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL (Marcar con un X)

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

_____ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas,

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ajuntament de Massamagrell

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Massamagrell Plz de la Constitución N°-12.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL.

Massamagrell, 12 abril 2024

La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 València. Tfno. 961440051. Fax: 961445075

